



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750

Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUENAVENTURA – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 21 de Julio de 2022.

A Despacho del señor Juez, informándole que la anterior solicitud de medidas previas correspondió por reparto, conjuntamente con la demanda principal, Sirvase Proveer.

CLAUDIA FERNNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 9 4 7

Radicación No.76.109.40.03.005-2022-00113-00

Proceso: Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL –
“COOPSERVILITORAL”

Demandados: LUZ MANARY SANCHEZ, NUBIA MOSQUERA RIVAS,
DANNY OFELIA HURTADO y MARTHA ELOISA RIASCOS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la petición impetrada por el Dr. **ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO**, actuando como apoderado judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL “COOPSERVILITORAL”**, la cual correspondió por reparto a este Juzgado, conjuntamente con la demanda, el Juzgado por considerarlo ajustado a lo previsto en el artículo **599** del Código General del Proceso, a ello accederá.

RESUELVE:

Único: **DECRETASE** el embargo y retención del treinta por ciento (30%) de las mesadas o sueldos, y de la prima de mitad y de fin de año, que recibe la demandada, **LUZ MANARY SANCHEZ SANCHEZ**, titular de la cédula **29.359.824** en su condición de empleada al servicio de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA**, y de la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**, en la ciudad de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.117
Buenaventura, **22-JULIO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91fc22e8a2621fc55102329ff74fa9c53d2454ab0c0ba3d51c08d50850237d06**

Documento generado en 21/07/2022 03:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>